

DECRETO ALCALDICIO N° 592

Casablanca, - 1 MAR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una alumno en práctica en Trabajo Social.
- 2.- La solicitud del Departamento Social.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9, como alumno en práctica en Trabajo Social, por la suma mensual de \$ 55.556.- impuesto incluido, correspondiente hasta 07 de junio de 2010, y durante el mes de junio la suma de \$ 9.258.-

II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Social
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Manuel JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9, domiciliado en Casablanca, villa El Molino °, Casa 339, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica de Técnico en Trabajo Social en Departamento Social.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.556.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente. Durante el mes de junio percibirá la suma \$ 9.258.-, todo previa visación del Departamento Social.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de fecha 02 de marzo al 07 de junio del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Social, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.


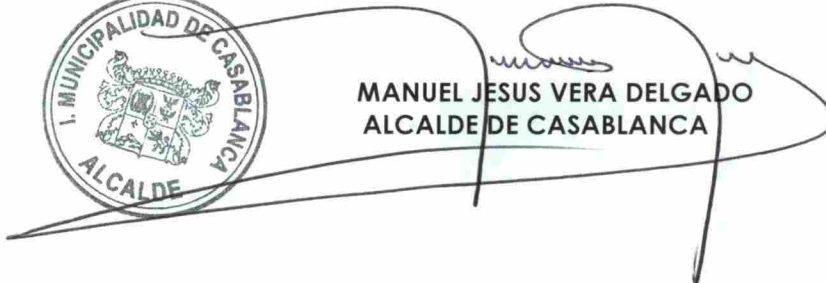
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PAOLA LAGOS MARTINEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA